

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., noviembre 26 de 2024

No. 094

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.12 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

BN	ASUNTO	Páginas
094	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.	3

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7. y 1.4.18 del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, y con el propósito de entregar un descuento comercial a nuevos miembros liquidadores del sistema para el año 2024, se procede a modificar la Circular Única del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante “Circular Única de Derivex”) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3.7. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos (el “Reglamento”), corresponde a la Junta Directiva de Derivex aprobar las tarifas por los servicios del Sistema, en cumplimiento de lo cual, la Junta Directiva aprobó la propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex en lo relacionado con las tarifas del sistema para el 2024 tal como consta en el Acta No. 191 del 26 de noviembre de 2024.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento, la modificación de la Circular Única de Derivex en lo relacionado con las tarifas del sistema para el 2024 fue informado a los miembros del Comité Técnico del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, previo su entrada en vigencia.

Por lo anterior, se procede a publicar la inclusión del inciso segundo del numeral 1 del artículo 9.1. de la Circular Única de Derivex, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Modifíquese el numeral 1 del Artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, el cual quedará así:

"Artículo 9.1. Tarifas por los servicios del Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, las tarifas que Derivex cobrará a los Miembros son las siguientes:

Concepto	Descripción	Tarifa
1. Membresía	<p><i>Pago inicial que se realiza por el acceso al Sistema. Se cobra una sola vez a cada Miembro.</i></p> <p><i>Desde el 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2024 se realizará un descuento del 30% sobre el costo de la membresía a miembros que se encuentren en proceso de admisión, quienes durante ese periodo hayan surtido con éxito los procesos de su admisión como miembro, descritos en el artículo 2.1.1. y 2.1.2. de la Circular Única de Derivex.</i></p>	COP 30.277.500

(...)

Artículo Segundo.- Vigencia. La presente modificación entra a regir a partir del 27 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal